



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 27 de abril de 2021

EXPEDIENTE Nº 10147

DICTAMEN Nº 250/2021

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE APERTURA DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE FLEITAS CUE, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**”, presentado por los senadores Fernando Lugo, Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Hugo Richer, Jorge Querey y Miguel Fulgencio Rodríguez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE APERTURA DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE FLEITAS CUE, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sobre los siguientes puntos:

- a. Gestiones, procuraciones o tramitaciones oficiales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social respecto a la prosecución de gestiones para el inicio de obras para la apertura de una Unidad de Salud Familiar en la localidad de Fleitas Cué, departamento de Itapúa, tramitación del pedido con expediente de N° 30397/364 y de la Nota N° 0055560/2010 referente a dicho expediente. Adjuntar copias de Documentación.
- b. Detallar acciones o trámites requeridos para la continuidad de las gestiones.
- c. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.